

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-88523 de 07/Enero/22 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 24/Enero/2022

Se retira el: 07/Febrero/2022

La presente notificación se considera surtida el día: 02/Febrero/22



PACARIBE
S.A. E.S.P.



Guia: 834011625792
Fecha Sol: 24/01/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL
DESTINATARIO Y TIENE EL TELEFONO
APAGADO. (NS)

Contacto: INDIRA



Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minio 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

COLVIANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 6439490
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

D.E 83



CREDITO 834011625792

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/87 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FEC GENERACION/ADMISION 20/01/2022 14:15		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:		
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo en destino			
TEL: 6456481	CEDULA 7 117/NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005480	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44	INTENTO DE ENTREGA		
PARA: JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA	BICENTENARIO MANZANA A 42 LOTE 23		PESO (gramos) 1000	No Reside No.35			
TEL: 3022362373	CEDULA 7 117/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	No Reclamado No.40	1 D: M: A: F: M:		
NOTAS		VALOR DECLARADO 10000		Dir. errada No.34		2 D: M: A: F: M:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VAL SERV ME 0		Otros (Nov Operativa/cerrado)	Fecha de devolucion al remitente		
Nombre CC.Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		Observaciones en la entrega:		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		FLETE VARIABLE 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022		D: M: A: F: M:	
Nombre CC.Remitente		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022		D: M: A: F: M:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022		D: M: A: F: M:	
Nombre CC.Remitente		CARTAPORTEÑO		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022		D: M: A: F: M:	



Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minio 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

COLVIANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 6439490
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

D.E 83



CREDITO 834011625792

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/87 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FEC GENERACION/ADMISION 20/01/2022 14:15		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:		
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo en destino			
TEL: 6456481	CEDULA 7 117/NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005480	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44	INTENTO DE ENTREGA		
PARA: JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA	BICENTENARIO MANZANA A 42 LOTE 23		PESO (gramos) 1000	No Reside No.35			
TEL: 3022362373	CEDULA 7 117/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	No Reclamado No.40	1 D: M: A: F: M:		
NOTAS		VALOR DECLARADO 10000		Dir. errada No.34		2 D: M: A: F: M:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VAL SERV ME 0		Otros (Nov Operativa/cerrado)	Fecha de devolucion al remitente		
Nombre CC.Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		Observaciones en la entrega:		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		FLETE VARIABLE 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022		D: M: A: F: M:	
Nombre CC.Remitente		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022		D: M: A: F: M:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022		D: M: A: F: M:	
Nombre CC.Remitente		CARTAPORTEÑO		Fecha estimada de entrega: 21/01/2022		D: M: A: F: M:	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA**

Radicado: 88523

Fecha: 24 de Diciembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-88523 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 07 de Enero de 2022. contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 20 de Enero de 2022.



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



Cartagena de Indias, Enero 07 de 2022

PAC-DR-22- 2-88523

Señor

JOHN FRANKLIN PRADA ESPITIA

Dir: Bicentenario Mza 42 Lote 23

Email: mariac43k34@gmail.com

Teléfono: 3022362373

Cartagena de Indias, Bolívar

Ref: Atención N° 88523 - Póliza N° 533073

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El usuario reporta tarifa por predio desocupado y revisión de los valores facturados.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, así las cosas, se da claridad al usuario que esta reclamación versa sólo sobre las facturaciones de los periodos de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021.

Si bien es cierto todo usuario o suscriptor puede dirigir estos mecanismos contra las empresas prestadoras de servicios, pues es obligación de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios recibir, atender, tramitar y responder a través de su oficina de peticiones y recursos, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 142/1994, en su artículo 153, este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.

De acuerdo a lo anterior es importante aclarar que las facturas emitidas en los periodos manifestados por el usuario; (facturas de Septiembre, Octubre 2019, Enero, Febrero, Marzo 2021) se consideran en firme para todos los efectos legales teniendo en cuenta el termino establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994.

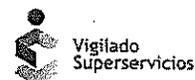
PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5

Los Aipes Transversal 73 No. 31i – 140

Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482

Email: gerencia@pacaribe.com

Cartagena de Indias – Colombia.





PACARIBE
S.A. EST.

Ley 142 de 1994. Art. 99-9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica..."

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2-3-2-2-4-2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

Aclaramos que no es procedente ajustar factura del mes de Noviembre de 2021 como predio desocupado ya que o existen reclamaciones realizadas por parte del usuario en ese período.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.





PACARIBE
S.A.ESP

31. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.ESP Póliza 244360 mes Enero de 2021 factura 244360202101 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.

32. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.ESP Póliza 244360 mes Febrero de 2021 factura 244360202102 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.

33. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.ESP Póliza 244360 mes Marzo de 2021 factura 244360202103 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas mensuales.

34. Recibo AGUAS DE CARTAGENA S.A.ESP Póliza 244360 mes Abril de 2021 factura 244360202104 con observación y detalle de visita con medición DH desocupado y sin consumo de las visitas y lecturas anuales.

Damos claridad que El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, por lo cual no es procedente ningún tipo de reclamo contra los periodos de Septiembre, Octubre 2019, enero, febrero, marzo y Abril 2021.

Punto N° 35 se aprueba aplicación de tarifa de desocupado en los meses de Diciembre 2021 Enero y Febrero 2022, de acuerdo a información detallada al inicio de este acto administrativo.

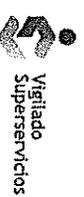
Punto 36: El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, así las cosas, se da claridad al usuario que esta reclamación sólo versa sólo sobre las facturaciones de los periodos de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021. Sobre los años 2019, 2020 y enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio 2021 no procede ningún tipo de reclamación.

Se realiza revisión en el sistema comercial y en el mes de Noviembre 2021 no se actualizó reporte por desocupación por lo cual no es procedente ajustar dicho periodo; los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, fueron aprobados en la reclamación N° 85908 contra dicha reclamación no existen recursos interpuestos por el usuario por lo cual no procede ningún tipo de reclamación adicional.

De acuerdo a la reclamación N° 37, se aclara que ya se dio respuesta a la aplicación de tarifa por desocupación al inicio de este oficio.

Con relación al punto N° 38 se aclara que ya se dio respuesta a la aplicación de tarifa por desocupación al inicio de este oficio; se hace claridad que el servicio de aseo es totalmente independiente de los demás servicios públicos, por lo tanto, su prestación no depende de que

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Trainsversal 73 No. 311 – 140
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Mza 42 Lote 23 y/o electrónica maria43k34@gmail.com registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia de la misma; integra, autentica y gratuita de la misma.

CUARTO: RECURSOS, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

QUINTO: ACREDITAR, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación Para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22- 2-88523.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 Y 440.

Cordialmente,

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

Constancia de Notificación Personal:

Hoy _____ siendo las _____ Horas, Pacaribe S.A. E.S.P. procede a notificar personalmente la decisión PAC-DR-22- 2-88523 emitida el 07 de Enero de 2022.
Firma de Recibido _____ Identificación _____

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 371 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.



 Vigilado
Superservicios